

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No 680014189003-2020-00381-00
Al despacho de la señora Juez, memoriales de medidas cautelares para resolver.
Bucaramanga, 30 JUL 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

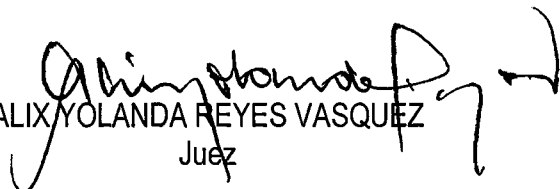
Bucaramanga, 30 JUL 2021

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante respecto del embargo de los bienes muebles, se le requiere nuevamente para que determine de manera precisa sobre qué bienes muebles debe recaer la medida de embargo y quien es el propietario de los mismos, como lo establece el artículo 83 del C.G.P.

Por ser procedente la petición formulada el 12 de los corrientes, se decreta el embargo y secuestro del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. 300-341209, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA FELISA CAMACHO MARTINEZ, identificada con la c.c. No. 37.659.730.

Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para el cumplimiento de la medida, siempre y cuando el bien sea de propiedad de los demandados y expida el certificado de tradición correspondiente.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 060 hoy,

02 AGO 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO